

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el ocho de mayo del dos mil dieciocho presentada por , identificada con el número MH-2018-0147, mediante la cual solicita copia del Acuerdo de Creación del Fondo Circulante de la Lotería Nacional de Beneficencia (LNB), en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, apartado C.2.6 Normas sobre Fondos Circulantes, Número 1 Constitución.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Oficial de Información remitió la solicitud MH-2018-0147 por medio electrónico el nueve de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección antes mencionada, por medio de correo electrónico de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, expreso que:

"... realizado las consultas con diferentes Divisiones de la DGT y no tenemos copia de acuerdo de creación del fondo circulante de la LNB..."

Y mediante correo electrónico de fecha veintidós del presente mes y año, añadieron:

"Con relación a la solicitud de información 147, que se refiere a copia de al acuerdo de creación del fondo circulante de la Lotería Nacional informo a usted que en las diligencia de búsqueda fueron involucradas varias unidades organizativas y son : la División Administrativa y el dpto. de control de saldos y en ambas unidades no se tienen la información solicitada ."




POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** a la solicitante:

- a) Que según lo expresado por la Dirección General de Tesorería, no se tiene copia del acuerdo de creación del Fondo Circulante de la Lotería Nacional de Beneficencia; y
- b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP; y

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

